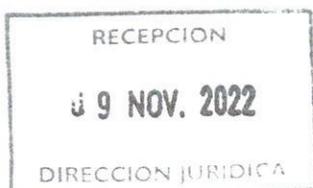




Il. Municipalidad
de ValLENAR

**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO “ACTUALIZACIÓN
DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y
EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA
CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN
AVENIDA MATTA, VALLENAR”,
LICITACIÓN PRIVADA ID 2322-110-
LQ22, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
PGC INGENIEROS LTDA.**

VALLENAR, 04 NOV. 2022

DECRETO EXENTO N° 03663

VISTOS:

1. Contrato de suministro, denominado “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”, ID 2322-110-LQ22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y PGC INGENIEROS LTDA., de fecha 4 de noviembre del 2022.
2. ORD. N°11964, de fecha 03 diciembre del año 2008, emitido por el Jefe Departamento de proyectos de estructuras División de Ingeniería, dirigido al Alcalde Ilustre Municipalidad de ValLENAR, referente al estudio “Diseño Ingeniería Construcción Prolongación Avda. Matta hacia el sector El Olivar, Comuna de ValLENAR- III Región. Aprobación Puente Matta.
3. Decreto Exento N.º 02542, de fecha 10 de agosto del año 2022, llama a propuesta pública ID 2322-110-LQ22 “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR.”
4. Decreto Exento N.º 02542, de fecha 10 de agosto del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público ID 2322-110-LQ22, “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE

INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR.”

5. Decreto Exento N.º 02584, de fecha 16 de agosto del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, rectifica Decreto Exento N° 2542 de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual llama a licitación Pública, a través del portal Mercado Público ID 2322-110-LQ22, “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR.”
6. Carta Oferta, Anexo N°3, “CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AV. MATTA-VALLENAR”, de fecha 31 de agosto del 2022.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2056 de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
8. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 13 de octubre de 2022.
9. Decreto Exento N.º 03337, de fecha 18 de octubre del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-110-LQ22, denominada “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR.” al oferente PGC INGENIEROS LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
10. Memorándum N° 0477, de fecha 21 de octubre del año 2022, emitido por el Director Secretaría Comunal de Planificación, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de contrato de suministro.
11. Bases Administrativas Especiales de Licitación “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”, ID 2322-110-LQ22.
12. Ficha de proveedor, Razón Social PGC INGENIEROS LIMITADA, RUT 77.017.550-K, Estado de habilidad Hábil (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de proveedores).
13. Termino de Referencia, Actualización del Estudio de Ingeniería, “Construcción Prolongación Avenida Matta, Vallenar”
14. Especificaciones Técnicas, Actualización del Estudio de Ingeniería y evaluación socioeconómica construcción prolongación Avenida Matta, Vallenar.
15. Diseño Ingeniería Construcción Prolongación Av. Matta hacia sector El Olivar, Comuna de Vallenar- III Región, Informe Ejecutivo.

16. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
17. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
18. Decreto Exento N°3263 de fecha 27 de octubre del año 2022, que nombra a don Cesar Zarricueta Torres como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar.
19. Decreto N° 2079, de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.
20. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
21. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato de suministro, denominado “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”.
2. Decreto Exento N.º 03337, de fecha 18 de octubre del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-110-LQ22, denominada “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR.” al oferente PGC INGENIEROS LTDA., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2056 de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-110-LQ22, denominada “ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 4 de octubre de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y PGC INGENIEROS LTDA, Licitación Privada ID 2322-110-LQ22, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 02542, de fecha 10 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-110-LQ22 **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**.

Mediante Decreto Exento N.º 02584 de fecha 16 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que rectifica Decreto Exento N.º 02542, de fecha 10 de agosto del año 2022, mediante el cual se llama a licitación pública ID 2322-110-LQ22 **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**.

Mediante Decreto Exento N.º 03337 de fecha 18 de octubre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-110-LQ22, denominada **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**. a la empresa contratista **PGC INGENIEROS LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el contratista **PGC INGENIEROS LTDA**, el contrato de suministro denominado **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Consultor todos los derechos que originen los servicios respectivos.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$186.000.000.- (Ciento ochenta y seis millones de pesos) exento de IVA.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Dentro de los 3 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el certificado de conformidad y apruebe el Estado de Pago correspondiente, se solicitará la factura al consultor y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del Oferente adjudicado.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Adjudicatario podrá rebajar las multas del monto facturado.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor del diseño se cancelará mediante Estado de Pago por etapas indicadas en los términos de referencia y recibidas conforme por la U.T.D y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Consultor deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

- Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del consultor no se tramitará el estado de pago.

OCTAVO: PLAZO.

El plazo del proyecto será ejecutado por etapas, contados desde la entrega de terreno por parte de la unidad municipal correspondiente, según la siguiente descripción que se señala a continuación:

Plazo etapa N° 1, comprende la Revisión y Actualización de proyecto Original, será 75 días corridos.

Plazo etapa N° 2, comprende el Diseño Definitivo, será 75 días corridos.

NOVENO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Diseño, más 180 días, por Buena Ejecución del Diseño, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Diseño la propuesta Pública ID 2322-110-LQ22 **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**”. Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, incumplimiento de los productos solicitados en los Términos de referencia, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del proyecto, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los términos de referencia u Oferta Técnica o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las tareas correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los productos entregados a la fecha de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda tarea que deba ser realizada nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son

superiores a este monto, serán descontadas de la garantía entregada a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 0,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectivo descuento en los pagos realizados al consultor. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por la Unidad Técnica, que haya sido informada por escrito al Consultor, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
3. Multa por no entrega de algunos de los productos de cada etapa 2 UTM, por cada producto no entregado por día de retraso con un máximo de 15 días corridos, si al término.
4. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del Diseño, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Secretaría Comunal de Planificación, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle

de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que

corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIONES.

El Contratista preparará las presentaciones que el Inspector Técnico requiera hacer para presentarla a la comunidad, autoridades y otros con apoyo de material impreso que reflejen el ámbito del diseño.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al consultor un aumento o disminución del diseño, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución del diseño se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del diseño, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado.

Si se producen aumentos o disminuciones en el diseño y/o aumento de plazo, el consultor estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO CUARTO: PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando se disponga la ejecución de partidas extraordinarias, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el consultor, y estas partidas Extraordinarias no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia y las que establecen en los términos de referencia.

DÉCIMO SEXTO: APROBACIONES.

El consultor debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de los proyectos, en SERVIU Atacama, SECTRA, Departamento de Puentes, MOP, DOH,

Dirección de Vialidad del MOP, Junta de Vigilancia del Río Huasco, Empresas de servicios, Dirección de Tránsito u otros que pudiese requerirse, siendo de responsabilidad del consultor el pago por alguna tramitación que involucre esta gestión. De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Diseño.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECEPCION DEL DISEÑO.

El consultor deberá solicitar la Recepción del diseño y comunicar por escrito a la Municipalidad mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y dos copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme. En caso de existir observaciones emitidas por Unidad Técnica, el consultor tendrá un plazo equivalente al 10 % (10 por ciento) del plazo contractual, con un máximo de 30 días corridos a partir de la emisión del Informe de Observaciones.

El consultor queda obligado a solucionar cualquier observación correspondiente que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución del diseño.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción del diseño, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Secretaría Comunal de Planificación, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **CESAR ZARRICUETA TORRES**, consta en Decreto N° 3263, de fecha 27 de octubre de 2022.

La personería de don **PATRICIO HUMBERTO GÁLVEZ CASTRO** para representar a la empresa **PGC INGENIEROS LTDA.**, consta en Escritura Pública, de fecha 10 de junio del 1987, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago don Rene Benavente Cash, repertorio N° 5.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.31.01.002.004.000 "Consultorías Varias" Área de Gestión 1.31.2.- del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



Cesar Zarricueta Torres
CESAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- PGC INGENIEROS LTDA.
- SECPLA.
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

CAZT/JNTT/NCYP/epfl.



Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-110-LQ22**

**“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y
EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN
PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

PGC INGENIEROS LTDA.

En Vallenar, a 04 de noviembre del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don **CESAR ANTONIO ZARRICUENTA TORRES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Plaza Ambrosio O'Higgins N° 2, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **PGC INGENIEROS LTDA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por don **PATRICIO HUMBERTO GÁLVEZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED] Avenida del Parque N° 5275, oficina 103, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante “**el proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 02542, de fecha 10 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-110-LQ22 “**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 02584 de fecha 16 de agosto del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que rectifica Decreto Exento N.º 02542, de fecha 10 de agosto del año 2022, mediante el cual se llama a licitación pública ID 2322-110-LQ22 “**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN**



SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”.

Mediante Decreto Exento N.º 03337 de fecha 18 de octubre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-110-LQ22, denominada “**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR**”. a la empresa contratista **PGC INGENIEROS LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el contratista **PGC INGENIEROS LTDA**, el contrato de suministro denominado “**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR**” de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la “**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR**”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Consultor todos los derechos que originen los servicios respectivos



QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$186.000.000.- (Ciento ochenta y seis millones de pesos) exento de IVA.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Dentro de los 3 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el certificado de conformidad y apruebe el Estado de Pago correspondiente, se solicitará la factura al consultor y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Proveedor adjudicado desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del Oferente adjudicado.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Adjudicatario podrá rebajar las multas del monto facturado.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor del diseño se cancelará mediante Estado de Pago por etapas indicadas en los términos de referencia y recibidas conforme por la U.T.D y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Consultor deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

- Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del consultor no se tramitará el estado de pago.



OCTAVO: PLAZO.

El plazo del proyecto será ejecutado por etapas, contados desde la entrega de terreno por parte de la unidad municipal correspondiente, según la siguiente descripción que se señala a continuación:

Plazo etapa N° 1, comprende la Revisión y Actualización de proyecto Original, será 75 días corridos.

Plazo etapa N° 2, comprende el Diseño Definitivo, será 75 días corridos.

NOVENO: GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Diseño, más 180 días, por Buena Ejecución del Diseño, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Diseño la propuesta Pública ID 2322-110-LQ22 **“ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERIA Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN AVENIDA MATTA, VALLENAR”**”. Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.



- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, incumplimiento de los productos solicitados en los Términos de referencia, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del proyecto, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los términos de referencia u Oferta Técnica o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las tareas correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los productos entregados a la fecha de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda tarea que deba ser realizada nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



Tratándose de cualquiera de las multas señaladas y demás que se indiquen en las Bases de Licitación, y que fueren aplicadas durante el último mes de vigencia del contrato, serán descontadas en el último estado de pago: Si por alguna circunstancia dichas multas son superiores a este monto, serán descontadas de la garantía entregada a favor de la I. Municipalidad de Vallenar.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 0,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 36 días corridos. Esta multa se hará efectivo descuento en los pagos realizados al consultor. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por la Unidad Técnica, que haya sido informada por escrito al Consultor, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación anticipada del contrato sin perjuicio de hacer valer la garantía por el fiel cumplimiento de éste.
3. Multa por no entrega de algunos de los productos de cada etapa 2 UTM, por cada producto no entregado por día de retraso con un máximo de 15 días corridos, si al término.
4. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del Diseño, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Secretaría Comunal de Planificación, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3 % del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un



plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que

corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIONES.

El Contratista preparará las presentaciones que el Inspector Técnico requiera hacer para presentarla a la comunidad, autoridades y otros con apoyo de material impreso que reflejen el ámbito del diseño.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al consultor un aumento o disminución del diseño, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución del diseño se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.



En caso de producirse aumentos y/o disminución del diseño, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado.

Si se producen aumentos o disminuciones en el diseño y/o aumento de plazo, el consultor estará afecto, de igual forma, a lo estipulado a lo que respecta a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá entregar una garantía cuando corresponda como máximo a los cinco días corridos contados desde la fecha de la Firma de la Modificación de Contrato.

DÉCIMO CUARTO: PARTIDAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando se disponga la ejecución de partidas extraordinarias, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el consultor, y estas partidas Extraordinarias no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia y las que establecen en los términos de referencia.

DÉCIMO SEXTO: APROBACIONES.

El consultor debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de los proyectos, en SERVIU Atacama, SECTRA, Departamento de Puentes, MOP, DOH, Dirección de Vialidad del MOP, Junta de Vigilancia del Río Huasco, Empresas de servicios, Dirección de Tránsito u otros que pudiese requerirse, siendo de responsabilidad del consultor el pago por alguna tramitación que involucre esta gestión. De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Diseño.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECEPCION DEL DISEÑO.

El consultor deberá solicitar la Recepción del diseño y comunicar por escrito a la Municipalidad mediante oficio acompañando los siguientes documentos en original y do



copias, que constituirán requisitos indispensables para otorgar recepción conforme. En caso de existir observaciones emitidas por Unidad Técnica, el consultor tendrá un plazo equivalente al 10 % (10 por ciento) del plazo contractual, con un máximo de 30 días corridos a partir de la emisión del Informe de Observaciones.

El consultor queda obligado a solucionar cualquier observación correspondiente que a juicio del Mandante le corresponda efectuar, dentro del período estipulado y en plazo que le sea solicitado. En caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la boleta de garantía que garantiza la buena ejecución del diseño.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción del diseño, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO NOVENO: UNIDAD TÉCNICA.

La Secretaría Comunal de Planificación, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

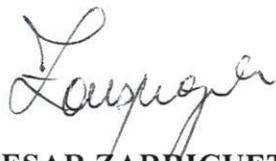


VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **CESAR ZARRICUETA TORRES**, consta en Decreto N° 3263, de fecha 20 de octubre de 2022.

La personería de don **PATRICIO HUMBERTO GÁLVEZ CASTRO** para representar a la empresa **PGC INGENIEROS LTDA.**, consta en Escritura Pública, de fecha 10 de junio del 1987, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago don Rene Benavente Cash, repertorio N° 5.


**PATRICIO HUMBERTO GÁLVEZ
CASTRO
CONTRATISTA**


**CESAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
VALLENAR**


**JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

CAZT/JNTT/NCYP/epll.

